



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2018-GRLL/CR

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF VIGENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON LA INCLUSIÓN DEL ANEXO N° 1.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del año 2018, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad vigente, con la inclusión del Anexo N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el numeral 1 inciso c) del artículo 10º de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38º de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de diciembre del 2012, aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de octubre del 2013, aprueba la creación del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECASULL, y dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, promulgada el 02 de Abril del 2014, aprueba, entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2016-GRLL/CR, promulgada el 14 de abril del 2016, aprueba la modificación del art. 93° y art. 94° inc. a) y q), y añadir entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GR-LL/CR, promulgado el 25 de julio del 2017, aprueba la modificación en parte del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural del Gobierno Regional de La Libertad, incluyendo como Organismo Público Descentralizado a la AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL, dejando subsistente las demás disposiciones contenidas en las normas regionales antes señaladas;

Que, dentro del marco legal expuesto, y como resultado del análisis técnico normativo efectuado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, es necesario modificarlo incluyendo disposiciones que describan y regulen la organización y funciones del Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo" - IRO, debido a su crecimiento institucional derivado por los servicios especializados y sub especializados en salud ocular, y la gran demanda de pacientes que tienen en la jurisdicción regional, modificación que debe insertarse en un Anexo al documento principal, dejando subsistente legalmente las demás disposiciones que no se opongan a la presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBO POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de La Libertad vigente, con la inclusión del ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de La Libertad – "Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo"- IRO, dejando subsistente o vigente legalmente, las disposiciones regionales que no se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EI ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de La Libertad - Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo"- IRO, aprobado en el artículo precedente, consta de cinco (5) Títulos, dos (2) Capítulos, un (1) subcapítulo, setenta y nueve (79) artículos, y una (1) Disposiciones Complementaria, una (1) Disposición Transitoria y una (1) Disposición Final, contenidas en cuarenta y cuatro (44) folios, que en anexo adjunto, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE o vigente las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y modificatorias que no se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud; Dirección General y Oficina de Planeamiento Estratégico del IRO, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de la Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los Tres días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a

23 ABR. 2018



REGIÓN "LA LIBERTAD"


LUIS A. VALDEZ FARÍAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04390821
Reg. Exp.: 03650110



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Javier Servat Univazo"**

REGLAMENTO: GRS-GRS-IRO-ROF02

Versión 02



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

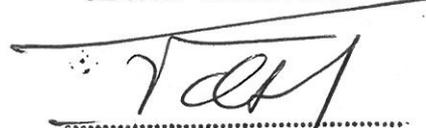


REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univaso"

Elaborado por: Cristina Elizabeth Velarde Velarde	Firma: INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA Oficina de Planeamiento Estratégico
Cargo: Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico	
Fecha:	C.P.C. Cristina Velarde Velarde JEFE DE OFICINA
Revisado por: Jaime Humberto Huamán Pereyra	Firma: REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Cargo: Director Ejecutivo	
Fecha:	Dr. Jaime Humberto Huamán REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Revisado por: Eduardo Omar Araujo Sánchez	Firma:
Cargo: Gerente Regional de Salud	Dr. Eduardo Omar Araujo Sánchez GERENTE REGIONAL
Fecha:	
Revisado por: Gino Alberto Paredes Álvarez	Firma: REGION "LA LIBERTAD" Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional
Cargo: Sub Gerente de Desarrollo y Modernización Institucional	
Fecha:	Lic. Gino A. Paredes Álvarez SUB GERENTE
Revisado por: Jesús Erick Fort Roeder	Firma: REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Cargo: Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	
Fecha:	Ing. JESÚS ERICK FORT ROEDER GERENTE REGIONAL
Revisado por: Nelson Lozano Chávéz	Firma: REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo: Gerente Regional de Asesoría Jurídica	
Fecha:	Abog. NELSON LOZANO CHÁVEZ GERENTE REGIONAL
Revisado por: Jesús Alberto Torres Saravía	Firma:
Cargo: Gerente General Regional	
Fecha:	Abog. Jesús Alberto Torres Saravía GERENTE GENERAL REGIONAL
Aprobado por: Luis Alberto Valdez Farías	Firma:
Cargo: Gobernador Regional	
Fecha:	

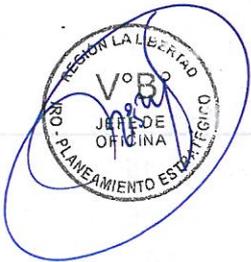
REGION "LA LIBERTAD"


 LUIS A. VALDEZ FARIAS
 GOBERNADOR REGIONAL

REGIONAL LIBRARY
OF THE BARRIOS REGIONAL

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 3 de 42

Ítem	Texto Modificado	Versión	Fecha	Responsable
1	Elaboración inicial del documento	02		Oficina de Planeamiento Estratégico





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-IRO-REG02
Versión: 02

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"

Fecha de Vigencia:

Página: 4 de 44

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	06
CAPITULO I: DE LA NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN, FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL.....	06-07
TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	08
CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	08-09
CAPITULO II: DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPONENTES....	09
SUB CAPITULO I	09
1. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN.....	09
1.1 DIRECCIÓN GENERAL.....	09-10
2. DEL ÓRGANO DE CONTROL.....	11
2.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	11-13
3. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA.....	13
3.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.....	13-14
3.2 OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA.....	14-15
3.3 OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	15-16
4. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.....	16
4.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.....	16-17
4.1.1 UNIDAD DE LOGÍSTICA.....	17-18
4.1.2 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.....	18-19
4.1.3 UNIDAD DE ECONOMÍA.....	19-20
4.1.4 UNIDAD DE SEGUROS.....	20-21
4.1.5 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	21-22
4.1.6 UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.....	22
5. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.....	23
5.1 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA.....	23
5.1.1 DEPARTAMENTO DE OFTALMOLOGÍA GENERAL Y REFRACCIÓN.....	24
5.1.2 DEPARTAMENTO DE OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABISMO.....	24-25
5.1.3 DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES EXTERNAS Y CÓRNEA.....	25-26
5.1.4 DEPARTAMENTO DE ÓCULO PLÁSTICA Y PATOLOGÍA OCULAR.....	26
5.1.5 DEPARTAMENTO DE NEURO OFTALMOLOGÍA Y BAJA VISIÓN.....	27
5.1.6 DEPARTAMENTO DE RETINA Y VÍTREO.....	27-28
5.1.7 DEPARTAMENTO DE ÚVEA.....	28-29
5.1.8 DEPARTAMENTO DE GLAUCOMA.....	29
5.1.9 DEPARTAMENTO DE CATARATA.....	29-30
5.1.10 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD OCULAR.....	30-31
5.2 DIRECCIÓN DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.....	31-32





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-IRO-REG02
Versión: 02

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"

Fecha de Vigencia:
Página: 5 de 44

5.2.1 DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍAS CLÍNICAS..... 32-33

5.2.2 DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES..... 33

5.2.3 DEPARTAMENTO DE FARMACIA..... 34

5.2.4 DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL..... 35

5.3 DIRECCIÓN DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA Y EMERGENCIA..... 35-36

5.3.1 DEPARTAMENTO DE ANESTESIA Y CENTRO QUIRÚRGICO..... 36-37

5.3.2 DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA..... 37

5.3.3 DEPARTAMENTO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE..... 38

5.4 DIRECCIÓN DE DESARROLLO, INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍAS Y DOCENCIA 38-40

5.4.1 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN..... 40-41

5.4.2 DEPARTAMENTO DE DOCENCIA..... 41

5.5 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA..... 42

TÍTULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES..... 43

TÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO..... 43

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES 43

ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL..... 44



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 6 de 44

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN, FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA JURÍDICA

El Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", en adelante "IRO", es órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, con Categoría de Establecimiento de Salud nivel III-2; y actúa como unidad ejecutora.

ARTÍCULO 2°.- JURISDICCIÓN

El IRO tiene como ámbito jurisdiccional la Región La Libertad para ejercer sus competencias sanitarias en salud ocular, sin perjuicio de la atención de usuarios de otras regiones del país.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES GENERALES

El IRO tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular y proponer a la Gerencia Regional de Salud las políticas, estrategias, normas e innovación científica-tecnológica en el campo de la salud ocular, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Brindar atención asistencial altamente especializada que incluye la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el campo de la salud ocular, dentro del ámbito de su competencia.
- c) Dirigir y promover la docencia e investigación en el ámbito de la especialidad, así como impulsar la innovación de tecnologías al servicio del desarrollo de la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud ocular.
- d) Propiciar el fortalecimiento de las capacidades y competencias del recurso humano del IRO.
- e) Garantizar la atención a los pacientes que acuden al IRO acorde a los estándares de calidad.
- f) Promover la vigilancia epidemiológica y planificación estratégica de manera permanente y en situaciones de emergencias sanitarias o desastres, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud dentro del ámbito de su competencia.
- g) Dirigir la gestión de los Sistemas Administrativos del IRO, para la optimización de los recursos financieros, humanos y logísticos.
- h) Otras según normatividad vigente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 7 de 44

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 29344, ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006- PCM, Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA, Aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados
- Resolución de Contraloría General N° 163-2015-CG., Aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 257-94-R-LL/CTAR, Aprueba la Creación del Instituto Regional de Oftalmología – IRO, como órgano público desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud.

Resolución Directoral N° 0696-2006-GR-LL-GRDS/DRS, Aprueba y otorga La Categoría de III-2, denominando Instituto Especializado al Instituto Regional de Oftalmología-IRO.

- Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de la libertad.

Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, Aprueba la modificación de Artículos y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, respectivamente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 8 de 44

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 5°.- El IRO tiene la siguiente estructura orgánica:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina de Planeamiento Estratégico

04.2 Oficina de Epidemiología y Estadística

04.3 Oficina de Gestión de La Calidad

05 ÓRGANOS DE APOYO

05.1 Oficina de Administración

05.1.1. Unidad de Logística

05.1.2. Unidad de Recursos Humanos

05.1.3. Unidad de Economía

05.1.4. Unidad de Seguros

05.1.5. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

05.1.6. Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

06 DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1 Dirección de Atención Especializada en Oftalmología

06.1.1 Departamento de Oftalmología General y Refracción

06.1.2 Departamento de Oftalmopediatría y Estrabismo

06.1.3 Departamento de Enfermedades Externas y Córnea

06.1.4 Departamento de Óculo Plástica y Patología Ocular

06.1.5 Departamento de Neuro Oftalmología y Baja Visión

06.1.6 Departamento de Retina y Vítreo

06.1.7 Departamento de Úvea

06.1.8 Departamento de Glaucoma

06.1.9 Departamento de Catarata

06.1.10 Departamento de Prevención de la Ceguera y Promoción de la Salud Ocular

06.2 Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

06.2.1 Departamento de Patologías Clínicas

06.2.2 Departamento de Procedimientos Especiales

06.2.3 Departamento de Farmacia



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 9 de 44

- 06.2.4 Departamento de Servicio Social
- 06.3 Dirección de Cirugía Especializada y Emergencia
 - 06.3.1 Departamento de Anestesia y Centro Quirúrgico
 - 06.3.2 Departamento de Emergencia
 - 06.3.3 Departamento de Donación y Trasplante
- 06.4 Dirección de Desarrollo, Investigación, Tecnologías y Docencia
 - 06.4.1 Departamento de Investigación
 - 06.4.2 Departamento de Docencia
- 06.5 Departamento de Enfermería

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPONENTES
SUB CAPITULO I

1. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
1.1 DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General es la encargada de la conducción y organización de las actividades de atención especializada y altamente especializadas, investigación y docencia así como realizar actividades en asesoría legal, trámite documentario, Imagen institucional y defensa civil del IRO. Jerárquicamente depende de la Gerencia Regional de Salud.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el funcionamiento del IRO, a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el campo de la salud ocular, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Proponer a la Gerencia Regional de Salud las políticas, estrategias, normas e innovación científica-tecnológica en el campo de la salud ocular, dentro del ámbito de su competencia.
- c) Aprobar mediante Resolución Directoral los documentos técnicos para el desarrollo de la investigación así como para el fortalecimiento de la docencia en aspectos de la salud ocular, en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Promover acciones para el fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos del IRO.
- e) Gestionar y suscribir convenios de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, dentro del ámbito de su competencia y según la normatividad vigente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 10 de 44

- f) Proponer a la Gerencia Regional de Salud los documentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Perfiles, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Texto Único de Servicios No Exclusivos) y otros documentos normativos del IRO.
- g) Aprobar las guías clínicas, protocolos de atención, planes anuales (Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y otros documentos internos del IRO, según la normatividad vigente.
- h) Dirigir el seguimiento de la gestión institucional de las intervenciones asistenciales y administrativas del IRO, según la normatividad vigente.
- i) Dirigir los procesos de mejora continua en las áreas asistenciales y administrativos del IRO.
- j) Monitorear el funcionamiento del sistema de referencia y contra referencia en el IRO.
- k) Evaluar el informe Anual de la gestión sanitaria del IRO, que comprende el seguimiento en la ejecución de las actividades operativas y elevarlo a las instancias correspondientes.
- l) Promover la transparencia en la gestión del IRO, los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y/o público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- m) Aprobar, autorizar, supervisar y/o delegar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- n) Opinar y absolver consultas de carácter legal que formulen los órganos del IRO.
- o) Participar en las acciones que demanden representación legal del IRO.
- p) Disponer el cumplimiento de las normas para la custodia y conservación del acervo documentario.
- q) Conducir las acciones de comunicación, imagen institucional y difusión del IRO.
- r) Establecer mecanismos de defensa contra desastres y emergencias en coordinación con el Comité de Gestión de Riesgo del IRO y organismos competentes.
- s) Presidir el Comité de Gestión de Riesgo del IRO.
- t) Otras que le asigne la Gerencia Regional de Salud.





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-IRO-REG02
Versión: 02

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"

Fecha de Vigencia:

Página: 11 de 44

2. DEL ÓRGANO DE CONTROL

2.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8°.- Es el Órgano encargado de ejercer el control gubernamental en el IRO, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 9°.- El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las normas generales de control gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- b) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las normas generales de control gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- c) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- d) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

Elaborar la carpeta de control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

- h) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 12 de 44

- i) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - j) Apoyar a las comisiones auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa; Asimismo el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
 - k) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
 - l) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - m) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al Presupuesto Asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la escuela nacional de control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- o) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
 - p) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
 - q) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
 - r) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 13 de 44

- s) Presidir la comisión especial de cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

3. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

3.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 10°.- La Oficina de Planeamiento Estratégico es la encargada del planeamiento estratégico y operativo, estudio económicos así como de conducir los sistemas de presupuesto, racionalización, inversión pública y cooperación externa. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 11°.- La Oficina de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer a la Dirección General lineamientos de políticas institucionales y objetivos estratégicos institucionales dentro del ámbito de su competencia.
- b) Conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, estudios económicos, racionalización, inversión y cooperación externa del IRO, según la normatividad vigente.
- c) Formular, difundir y evaluar el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), en coordinación con las unidades orgánicas del IRO.
- d) Elaborar el Informe Anual de evaluación de la gestión sanitaria del IRO, que comprende el seguimiento de las actividades operativas contempladas en el Plan Operativo Institucional.
- e) Participar en la formulación de los Planes Multianuales (Plan de Equipamiento, Mantenimiento, etc.) en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- f) Efectuar los estudios económicos de la cartera de servicios empleando la metodología vigente del sector.
- g) Conducir, monitorear y coordinar el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución en relación a la asignación de Programación del Compromiso Anual (PCA), certificación y modificación presupuestal así como la evaluación.
- h) Gestionar ante las instituciones correspondientes el financiamiento para la cobertura de brechas existentes en cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Formular y actualizar los documentos de gestión institucional; Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA),



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 14 de 44

- Texto único de Servicios no Exclusivos (TUSNE), Manual de Procesos (MP) considerando las metodologías que establezca el ente rector de cada proceso para su aprobación respectiva.
- j) Formular y proponer el desarrollo de proyectos y sus fuentes de financiamiento, para ser incluidos en el plan multianual de inversiones.
 - k) Asesorar y proponer a la Dirección General, la suscripción de convenios de cooperación técnica y/o financiera nacional e internacional.
 - l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
 - m) Otras que le asigne la Dirección General.

3.2 OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y ESTADÍSTICA

ARTÍCULO 12°.- La Oficina de Epidemiología y Estadística es la encargada de conducir la vigilancia epidemiológica, el análisis de situación de salud, la investigación epidemiológica y es responsable de coordinar la organización del IRO frente a epidemias, emergencias, desastres y a la vez asesora, norma y coordina las actividades de bioseguridad, salud ocupacional, saneamiento ambiental y de la gestión y administración de la información Estadística. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 13°.- La Oficina de Epidemiología y Estadística tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y monitorear el sistema de vigilancia epidemiológica y sistema de información estadística en el IRO.
- b) Difundir las normas, protocolos de bioseguridad, prevención, control de infecciones nosocomiales y otros riesgos por exposición ocupacional así como monitorear su cumplimiento.
- c) Formular, ejecutar y coordinar los planes, estrategias y acciones en prevención, control de emergencias, epidemias y desastres.
- d) Formular y proponer estudios de investigación epidemiológica.
- e) Promover la vigilancia epidemiológica y planificación estratégica en emergencias sanitarias o desastres, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud dentro del ámbito de su competencia.
- f) Monitorizar los eventos epidemiológicos y otras situaciones de emergencia sanitaria, informando oportunamente los casos sujetos a notificación obligatoria y coordinando la respuesta institucional para su control.
- g) Establecer y evaluar los indicadores epidemiológicos y estadísticos requeridos.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 15 de 44

- h) Efectuar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, analizar y difusión de la información estadística y epidemiológica en salud ocular.
- i) Consolidar la información necesaria para el Análisis de Situación de Salud (ASIS) del IRO.
- j) Desarrollar acciones de disponibilidad, oportunidad, seguridad, manejo y control del registro y archivo activo de los documentos oficiales de registro médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- k) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención, mediante gestión de programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales, así como la referencia y contrarreferencia que sean necesarias.
- l) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias Clínicas Activas, así como de los procedimientos registro y oportuna distribución, según la programación de atención al paciente.
- m) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- n) Otras que le asigne la Dirección General.

3.3 OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 14°.- La Oficina de Gestión de la Calidad es la encargada de conducir el Sistema de Gestión de la Calidad del IRO para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 15°.- La Oficina de Gestión de la Calidad tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir la normativa vigente del Sistema de Gestión de calidad y monitorear su cumplimiento en el IRO.
- b) Desarrollar los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad en el IRO.
- c) Formular y proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- d) Monitorear y evaluar los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del IRO e informar a la Dirección General e instancias correspondientes.
- e) Implementar, formular y proponer las metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios asistenciales y administrativos.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 16 de 44

- f) Participar en el desarrollo de los procesos de autoevaluación, acreditación, auditoría clínica y seguridad del paciente en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- g) Gestionar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para mejorar la atención.
- h) Formular y proponer proyectos de mejora continua que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras que le asigne la Dirección General.

4. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

4.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16°.- La Oficina de Administración es la encargada de conducir, monitorear y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, patrimonio, seguros, mantenimiento, servicios generales, tecnologías de la información y comunicación en calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de los objetivos del IRO. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 17°.- La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear y supervisar el proceso de logística integrada (provisión, almacenamiento y distribución) de bins y/o servicios en la calidad y oportunidad requerida, según la normatividad vigente.
- b) Monitorear y supervisar los procesos recursos humanos, contabilidad, tesorería, patrimonio y de seguros, según normativa vigente.
- c) Supervisar la implementación de los servicios informáticos, sistemas de información y telecomunicaciones en el ámbito institucional.
- d) Monitorear y supervisar la ejecución del mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipamiento así como del mobiliario del IRO.
- e) Evaluar y proponer a la Dirección General la aprobación de los Planes Anuales (Plan Anual de Contrataciones, Plan de Gestión de Personas, Plan de Desarrollo de Personas, Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación, entre otros) de las unidades a su cargo.
- f) Participar en las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto del IRO en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- g) Emitir Resoluciones de Administración (Resoluciones de Beneficios Laborales, Descuentos, Pago de Devengados, entre otras) internas de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 17 de 44

- h) Elaborar y sustentar los costos de los procedimientos administrativos del TUPA, TUSNE y Tarifario de servicios.
- i) Dirigir los procesos de ejecución del gasto en coordinación con las unidades correspondientes.
- j) Monitorear el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y/o servicios así como sus correspondientes garantías, penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda.
- k) Difundir y monitorear el cumplimiento de las políticas relacionadas con la promoción, implementación y el fortalecimiento del Aseguramiento Universal en Salud.
- l) Difundir y monitorear el cumplimiento de las normas técnicas y protocolos de referencia y contrareferencia interinstitucional.
- m) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- n) Otras que le asigne la Dirección General.

4.1.1. UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 18°.- La Unidad de Logística es la responsable de proveer los recursos bienes y servicios requeridos por los órganos del IRO, en condiciones de seguridad, calidad, oportunidad, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 19°.- La Unidad de Logística tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y reprogramar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el marco de la normatividad de contrataciones del Estado.
- b) Efectuar el proceso de logística integrada (provisión, almacenamiento y distribución) de bienes y/o servicios en la calidad y oportunidad requerida, según la normatividad vigente.
- c) Elaborar los contratos de bienes y/o servicios según la normatividad vigente.
- d) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes y/o servicios en coordinación con las unidades orgánicas involucradas.
- e) Participar en los procesos de selección en coordinación con los comités especiales y/o permanentes y unidades orgánicas correspondientes.
- f) Brindar asistencia técnica en la programación y formulación del requerimiento de bienes y servicios.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 18 de 44

- g) Efectuar el de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén, según la normatividad vigente.
- h) Efectuar anualmente el inventario de los bienes patrimoniales del IRO.
- i) Efectuar el control patrimonial (desplazamiento interno o externo) y custodia de los activos, así como coordinar el saneamiento o regularización legal, técnica y administrativa de los bienes del IRO.
- j) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- k) Otras que le asigne la Oficina de Administración.

4.1.2. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 20°.- La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de los procesos técnicos y acciones del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, que permitan dotar a las unidades orgánicas del personal necesario y adecuado para el cumplimiento de los objetivos del IRO. Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia. 040

ARTÍCULO 21°.- La Unidad de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos del IRO.
- b) Definir las políticas, directivas y lineamientos propios del IRO, con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos.
- c) Planificar las necesidades reales de recurso humano para cubrir los requerimientos de las unidades orgánicas del IRO.
- d) Elaborar, actualizar y difundir los instrumentos de gestión de Recursos Humanos (Plan de Desarrollo de Personas, Reglamento Interno de Servidores Civiles, Mapeo de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos, Cuadro para Asignación de Personal Provisional, entre otros) y evaluar su cumplimiento.
- e) Efectuar el proceso de incorporación del recurso humano desde la selección, vinculación, inducción y periodo de prueba, según la normatividad vigente.
- f) Efectuar el proceso de administración de personas desde el control de asistencia, desplazamiento, procedimientos disciplinarios y desvinculación, según la normatividad vigente.
- g) Conducir el proceso de evaluación del desempeño en cumplimiento de los objetivos y funciones del puesto para Identificar, reconocer y promover el aporte del recurso humano a los objetivos y metas del IRO.
- h) Gestionar las compensaciones económicas y no económicas, elaborar las planillas de remuneraciones, liquidaciones de beneficios sociales, pago de aportes,



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 19 de 44

retención de impuestos, pensiones y pago de contribuciones entre otros beneficios económicos, según la normatividad vigente.

- i) Formular y ejecutar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del IRO.
- j) Fortalecer las competencias y capacidades del recurso humano del IRO en coordinación con las unidades correspondientes.
- k) Promover, participar y evaluar en la progresión de la carrera, mediante de concurso público de méritos, según la normatividad vigente.
- l) Promover y ejecutar actividades de prevención y solución de conflictos surgidos con el recurso humano directamente, con las organizaciones sindicales y con ambas a la vez, según la normatividad vigente.
- m) Efectuar actividades destinadas a prevenir riesgos a la seguridad y salud del recurso humano así como actividades de prevención del medio ambiente y resguardo del patrimonio en coordinación con las unidades correspondientes.
- n) Formular, proponer y ejecutar programas de bienestar social, asistencial, recreativo, cultural y deportivo que incluya actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que incluya la identificación y atención de las necesidades del recurso humano.
- o) Gestionar la cultura y clima organizacional para generar un buen ambiente de trabajo en el IRO.
- p) Establecer en la unidad orgánica la Secretaría Técnica como unidad encargada de apoyar, precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario de la administración del IRO.
- q) Gestionar acciones de comunicación interna dirigidas al recurso humano del IRO, para generar unidad de visión, propósito e interés.
- r) Otras que le asigne la Oficina de Administración.

4.1.3. UNIDAD DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 22°.- La Unidad de Economía es la encargada de conducir la administración de los recursos económicos y financieros, para el cumplimiento de los objetivos del IRO. Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 23°.- La Unidad de Economía tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar los procesos de contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, integración contable y control previo, según la normatividad vigente.
- b) Administrar los recursos financieros así como ejecutar y supervisar los pagos y controlar las actividades de ingreso y egreso de fondos por toda fuente, según la normatividad vigente.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 20 de 44

- c) Establecer un adecuado y oportuna registro de las operaciones contables mediante un sistema de control interno contable.
- d) Formular los Estados Financieros, Estados Presupuestales e información complementaria del IRO, mediante la integración, consolidación, clasificación y ordenamiento de las transacciones y remitirlos a las entidades correspondientes.
- e) Revisar la documentación que sustente los gastos ejecutando en forma permanente el control previo de las operaciones sujetas a registro contable y la ejecución presupuestal, según la normatividad vigente.
- f) Consolidar y efectuar el pago de las obligaciones remunerativas, a terceros, tributarias, entre otras ante los organismos correspondientes.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias del IRO.
- h) Organizar y controlar los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones entre otros.
- i) Custodiar y ejecutar las garantías y/o cartas fianzas otorgadas a favor del IRO.
- j) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- k) Otras que le asigne la Oficina de Administración.

4.1.4. UNIDAD DE SEGUROS

ARTÍCULO 24°.- La Unidad de Seguros es la encargada de organizar los procesos de seguros públicos y privados además del sistema de referencia- contrarreferencia para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del IRO. Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 25°.- La Unidad de Seguros tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y controlar los procesos de seguros públicos (Seguro Integral de Salud-SIS, y privados (Seguro Obligatorio de Accidentes – SOAT), además del sistema de referencia y contrarreferencia del IRO, según la normatividad vigente.
- b) Consolidar, procesar, valorizar y custodiar la documentación sustentatoria para el reembolso de las prestaciones de salud efectuadas a los asegurados de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS).
- c) Cumplir las políticas relacionadas al fortalecimiento del Aseguramiento Universal en Salud en el IRO.
- d) Cumplir las normas técnicas y protocolos de referencia y contrarreferencia interinstitucional.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 21 de 44

- e) Ejecutar, monitorear, coordinar y evaluar el proceso de atención al asegurado.
- f) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación generada por la atención al asegurado.
- g) Participar en el desarrollo de la estructura de costos de las tarifas de servicios brindados a los asegurados en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras que le asigne la Oficina de Administración.

4.1.5. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 26°.- La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación es la responsable de la administración interna de los sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo, comunicación y telecomunicación (Telemedicina), para el mejor desarrollo de los procesos internos del IRO. Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 27°.- La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, implementar y gestionar los procesos Informáticos, comunicación y Telecomunicación (Telemedicina), en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- b) Participar en el desarrollo de las mejoras prácticas de intercambio de información en atención médica, investigación y formación en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- c) Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones para desarrollar la Telemedicina, en mejora de los procesos internos del IRO.
- d) Formular y ejecutar el Plan Operativo Informático, de Comunicación, Contingencias de seguridad de la información, entre otros del IRO en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- e) Promover e implementar el uso de nuevas tecnologías de las infraestructuras, plataformas y sistemas informáticos del IRO.
- f) Ejecutar y cumplir los lineamientos, normas estándares, metodologías, procedimientos y otros documentos para la administración de los datos para garantizar su operatividad, disponibilidad y seguridad.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 22 de 44

- g) Actualizar la información contenida en el portal institucional y portal de transparencia del IRO, en el marco del Gobierno Electrónico y normativa vigente.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras que le asigne la Oficina de Administración.

4.1.6. UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 28°.- La Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales es la encargada de brindar soporte en servicios de ingeniería, mantenimiento (preventivo y correctivo), asepsia así como servicios generales necesarios de conservación de la infraestructura, instalaciones y mobiliario necesarios para el funcionamiento del IRO. Jerárquicamente depende de la Oficina de Administración.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 29°.- La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y evaluar las actividades especializadas de ingeniería, mantenimiento de infraestructura, maquinaria, equipos e instalaciones del IRO, que permita la atención de salud con seguridad, integridad ambiental y eficiencia energética.
- b) Formular y ejecutar el Plan de Mantenimiento de los Equipos Biomédicos, Infraestructura e Instalaciones del IRO en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- c) Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, mobiliario e infraestructura del IRO y en los casos pertinentes gestionar oportunamente su ejecución por servicios de terceros en coordinación con las unidades correspondientes del IRO.
- d) Fomentar la cultura del mantenimiento preventivo el cual permitirá realizar grandes ahorros a la institución.
- e) Efectuar la limpieza de las instalaciones del IRO, en condiciones de asepsia e higiene de los ambientes en especial de las áreas críticas.
- f) Supervisar el cumplimiento de las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias.
- g) Administrar el servicio de transporte del IRO.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras que le asigne la Oficina de Administración.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 23 de 44

5. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

5.1 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGÍA

ARTÍCULO 30°.- La Dirección de Atención Especializada en Oftalmología es el responsable de brindar atención altamente especializada y sub especializada, así como conducir los procesos de promoción, prevención en salud ocular. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 31°.- La Dirección de Atención Especializada en Oftalmología tiene las siguientes funciones: Conducir el funcionamiento del IRO para el logro de sus objetivos institucionales, a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el campo de la salud ocular, dentro del ámbito de su competencia.

- a) Brindar atención médica especializada y sub especializada en el campo de la oftalmología mediante los protocolos y procedimientos establecidos.
- b) Conducir y monitorear los procesos de los Departamentos a su cargo.
- c) Contribuir en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- d) Facilitar la atención médica y apoyo requerido por el Departamento de Emergencia.
- e) Promover programas de promoción y prevención en salud ocular.
- f) Difundir y monitorear el cumplimiento de las normas y procedimientos de bioseguridad.
- g) Proponer y monitorear el cumplimiento de las guía clínicas y protocolos de atención.
- h) Coordinar actividades de docencia e investigación con las unidades orgánicas correspondientes.
- i) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- j) Otras que le asigne la Dirección General.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 24 de 44

5.1.1. DEPARTAMENTO DE OFTALMOLOGÍA GENERAL Y REFRACCIÓN

ARTÍCULO 32°.- El Departamento de Oftalmología General y Refracción es el encargado de brindar atención especializada en oftalmología general y refracción así como de la actualización, difusión de los conocimientos y técnicas de la atención especializada. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 33°.- El Departamento de Oftalmología General y Refracción tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada en oftalmología general y refracción mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación a las subespecialidades y/o solicitar la ayuda diagnóstica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- k) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de promoción y prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías clínicas y protocolos de atención.
- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación y actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.



5.1.2 DEPARTAMENTO DE OFTALMOPEDIATRIA Y ESTRABISMO

ARTÍCULO 34°.- El Departamento de Oftalmopediatría y Estrabismo es el encargado de la atención de los pacientes en edad pediátrica con problemas oculares comunes y con estrabismo. Jerárquicamente depende de Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 25 de 44

ARTÍCULO 35°.- El Departamento de Oftalmopediatría y Estrabismo tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especializada a pacientes en edad pediátrica así como también a pacientes con estrabismo mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnóstica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- l) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación y actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

5.1.3. DEPARTAMENTO DE ENFERMEDADES EXTERNAS Y CÓRNEA

ARTÍCULO 36°.- El Departamento de Enfermedades Externas y Córnea es el encargado de la atención sub especializada a los pacientes con enfermedades que comprometen la córnea, cámara anterior, cristalino, conjuntiva incluyendo infecciones, inflamaciones, degeneraciones y distrofias, así como alteraciones de la película lagrimal. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 37°.- El Departamento de Enfermedades Externas y Córnea tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especializada en Cornea y Enfermedades Externas mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnóstica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 26 de 44

- m) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

5.1.4. DEPARTAMENTO DE ÓCULO PLÁSTICA Y PATOLOGÍA OCULAR

ARTÍCULO 38°.- El Departamento de Óculo Plástica y Patología Ocular es el encargado de la atención sub especializada de las patologías de los anexos oculares, párpados y vías lagrimales presentadas de forma congénita, adquirida o por trauma ocular; así mismo de los tumores relacionados con los tejidos o estructuras que rodean al ojo incluyendo estructura ósea de la órbita. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 39°.- El Departamento de Óculo Plástica y Patología Ocular tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especializada en Óculo Plástica y Patología Ocular mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnóstica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- n) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 27 de 44

5.1.5. DEPARTAMENTO DE NEURO OFTALMOLOGÍA Y BAJA VISIÓN

ARTÍCULO 40°.- El Departamento de Neuro Oftalmología y Baja Visión es el encargado de la atención sub especializada a pacientes con problemas visuales relacionados con el sistema nervioso central que afectan la vía visual, oculomotora y de pupilas. Además incluye pacientes con visión subnormal. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 41°.- El Departamento de Neuro Oftalmología y Baja Visión tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especializada en Neuro Oftalmología y Baja Visión mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnóstica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- c) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- d) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- e) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- f) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- g) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.

h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

5.1.6 DEPARTAMENTO DE RETINA Y VÍTREO

ARTÍCULO 42°.- El Departamento de Retina y Vítreo es el encargado de la atención sub especializada a los pacientes con problemas visuales relacionados al polo posterior del Globo Ocular. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 28 de 44

ARTÍCULO 43°.- El Departamento de Retina y Vítreo tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especializada en de Retina y Vítreo mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnostica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- p) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

5.1.7 DEPARTAMENTO DE ÚVEA

ARTÍCULO 44°.- El Departamento de Úvea es el encargado de la atención sub especializada a los pacientes con enfermedades inflamatorias e infecciosas del iris, cuerpo ciliar, coroides y otras estructuras. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 45°.- El Departamento de Úvea tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especializada en Úvea mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnostica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- q) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 29 de 44

- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

5.1.8 DEPARTAMENTO DE GLAUCOMA

ARTÍCULO 46°.- El Departamento de Glaucoma es el encargado de la atención sub especializada a los pacientes con un cuadro clínico completo de caracterización por incremento de la presión intraocular, excavación y degeneración del disco óptico típico daño de las fibras que provoca defectos característicos del campo visual. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 47°.- El Departamento de Glaucoma tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especializada en Glaucoma mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnóstica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- r) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización del recurso humano.
- g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.

Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 30 de 44

5.1.9 DEPARTAMENTO DE CATARATA

ARTÍCULO 48°.- El Departamento de Catarata es el encargado de la atención sub especializada a los pacientes que presenta pérdida de transparencia del cristalino u opacificación del mismo que tiene como consecuencia la disminución de la capacidad visual debido al descenso en el número de rayos de luz que inciden sobre la córnea. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 49°.- El Departamento de Catarata tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica sub especialización a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Catarata mediante los protocolos y procedimientos establecidos, así como realizar la derivación para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnóstica que corresponda.
- b) Proporcionar atención médica y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- s) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- c) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- d) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- e) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- f) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización del recurso humano. Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.



5.1.10 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD OCULAR

ARTÍCULO 50°.- El Departamento de Prevención de la Ceguera y Promoción de la Salud Ocular es el encargado de programar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de prevención de ceguera y promoción de la salud ocular comunitaria que realiza el IRO. Jerárquicamente depende de la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 31 de 44

ARTÍCULO 51°.- El Departamento de Prevención de la Ceguera y Promoción de la Salud Ocular tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer políticas institucionales en el marco de prevención de la ceguera y promoción de salud.
- Desarrollar y difundir las actividades en promoción de salud ocular y prevención de riesgos y daños en salud ocular.
- Gestionar y coordinar con organizaciones competentes las intervenciones en prevención de ceguera y promoción de salud ocular.
- Formular, proponer los documentos técnicos, normas, estrategias preventivo-promocionales en lo concerniente a la salud ocular.
- Participar en la investigación así como apoyar la docencia.
- Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- Otras que le asigne la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología.

5.2 DIRECCIÓN DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

ARTÍCULO 52°.- La Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento es el encargado del desarrollo de los procesos y procedimientos de ayuda al diagnóstico y tratamiento que son necesarios para la atención mediante el diagnóstico por imágenes y pruebas analíticas a los pacientes del IRO.

Asimismo desarrolla procedimientos técnicos, científicos y administrativos relacionados con los productos farmacéuticos e insumos médicos, apoyo asistencial y atención psicológica. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 53°.- La Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento tiene las siguientes funciones:

- Conducir los procesos de ayuda para la prevención, el diagnóstico, tratamiento y apoyo quirúrgico mediante pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, así como diagnóstico por imágenes oculares y procedimientos especiales en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- Contribuir en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- Facilitar la atención y apoyo requerido por el Departamento de Emergencia.
- Promover programas de promoción y prevención en salud ocular.
- Difundir y monitorear el cumplimiento de las normas y procedimientos de bioseguridad.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 32 de 44

- e) Proponer y monitorear el cumplimiento de las guía clínicas y protocolos de atención.
- f) Coordinar actividades de docencia e investigación con las unidades orgánicas correspondientes.
- g) Promover la difusión de los objetivos de la fármaco - vigilancia y el uso racional de medicamentos.
- h) Conducir el suministro adecuado y oportuno de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios acorde a las necesidades.
- i) Proponer la aprobación del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Manual de Procedimientos Operativos Estandarizados (POEs).
- j) Monitorear la evaluación socio-económica, para otorgar las exoneraciones totales o parciales a los pacientes de pobreza y extrema pobreza a efecto de dar solución oportuna en la atención.
- k) Monitorear las actividades de atención psicológica.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- m) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

5.2.1. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍAS CLÍNICAS

ARTÍCULO 54°.- EL Departamento de Patologías Clínicas es el encargado realizar los procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención en salud ocular. Jerárquicamente depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 55°.- EL Departamento de Patologías Clínicas tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar las fases pre analítica, analítica y pos analítica a las muestras solicitadas para ayuda al diagnóstico, tratamiento e investigación en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- b) Establecer mecanismos para la correcta identificación del paciente y la muestra en el momento de la obtención, análisis y emisión del resultado.
- c) Proporcionar atención y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- u) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- d) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- e) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 33 de 44

- f) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- g) Participar en la investigación así como apoyar la docencia en el campo de su competencia.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

5.2.2. DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 56°.- El Departamento de Procedimientos Especiales es el encargado de realizar un conjunto de procedimientos especiales (ecografía ocular, ecobiometrias, angiografías, paquimetría, curva de presión, campo visual computarizado, etc.), para la prevención, diagnóstico y tratamiento brindando el soporte científico. Jerárquicamente depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 57°.- El Departamento de Procedimientos Especiales tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar exámenes de diagnóstico por imágenes oculares, electrofisiológica, electroretinograma y otros procedimientos especiales a los pacientes mediante los protocolos y procedimientos establecidos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- b) Establecer mecanismos para la correcta identificación del paciente y del procedimiento solicitado, durante la toma y emisión del resultado.
- c) Proporcionar atención y apoyo según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- d) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- e) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- f) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- f) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- g) Participar en la investigación así como apoyar la docencia en el campo de su competencia.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 34 de 44

5.2.3. DEPARTAMENTO DE FARMACIA

ARTÍCULO 58°.- El Departamento de Farmacia es el encargado de los procedimientos de carácter técnico, científico y administrativo, relacionado con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico y tratamiento y rehabilitación; garantizando la disponibilidad, accesibilidad, calidad y uso racional de los mismos. Jerárquicamente depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 59°.- El Departamento de Farmacia tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar y coordinar el suministro adecuado y la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b) Elaborar y remitir el Informe de Consumo Integrado (ICI), Informe de Distribución Integrada (IDI) y el Informe Movimiento Económico (IME), generada por el Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos e Insumos Médicos - Quirúrgicos (SISMED) a los organismos correspondientes.
- c) Difundir los objetivos de la Fármaco - vigilancia y el uso racional de medicamentos.
- d) Brindar asesoramiento técnico en el proceso de selección de medicamentos para el Petitorio de Medicamentos Esenciales Institucionales.
- e) Formular, ejecutar y actualizar el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), Manual de Procedimientos Operativos Estandarizados (POEs).
- f) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- g) Preparar fórmulas magistrales, oficinales y formas farmacéuticas no estériles.
- h) Dispensar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- i) Administrar y controlar la adecuada conservación y seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- j) Participar en la investigación así como apoyar la docencia en el campo de su competencia.
- k) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 35 de 44

5.2.4. DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 60°.- El Departamento de Servicio Social es el encargado del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, así como de las actividades de identificación, tratamiento en situaciones de carencia, desorganización o desintegración social de los pacientes y a sus familiares. Actuando como nexo de unión con los demás unidades orgánicas del IRO. Jerárquicamente depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 61°.- El Departamento de Servicio Social tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar la evaluación socio-económica de los pacientes para el otorgamiento de las exoneraciones totales o parciales de corresponder.
 - b) Brindar orientación y consejería social a los pacientes que lo requieran.
 - c) Brindar atención psicológica.
 - d) Efectuar el seguimiento a los casos sociales promoviendo su curación, rehabilitación e integración del paciente a su grupo familiar y su comunidad.
 - w) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
 - e) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
 - f) Participar en la elaboración las guías y protocolos de atención.
 - g) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- h) Otras funciones que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

5.3 DIRECCIÓN DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA Y EMERGENCIA

ARTÍCULO 62°.- La Dirección de Cirugía Especializada y Emergencia es el encargado de los procesos anestésico – quirúrgico, emergencia y donación y trasplante. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 63°.- La Dirección de Cirugía Especializada y Emergencia tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir los procesos de anestésico – quirúrgico, emergencia y donación y trasplante en coordinando con las unidades orgánicas correspondientes.
- b) Aprobar el programa operatorio del centro quirúrgico.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 36 de 44

- c) Promover la donación de tejidos oculares.
- x) Contribuir en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- d) Promover programas de promoción y prevención en salud ocular.
- e) Proponer y monitorear el cumplimiento de las normas y procedimientos de bioseguridad.
- f) Proponer y monitorear el cumplimiento de las guía clínicas y protocolos de atención.
- g) Participar en acciones de docencia e investigación y ejecución de programas de formación, capacitación y actualización del recurso humano.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

5.3.1 DEPARTAMENTO DE ANESTESIA Y CENTRO QUIRÚRGICO

ARTÍCULO 64°.- El Departamento de Anestesia y Centro Quirúrgico es el encargado de brindar atención especializada en anestesia y analgesia, así como realizar el proceso de recuperación y rehabilitación en etapas pre, intra, pos-operatoria, terapia de dolor, reanimación cardiovascular, gasoterapia y de realizar intervenciones quirúrgicas de las diferentes especialidades médicas; así como la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico. Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada y Emergencia.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 65°.- El Departamento de Anestesia y Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada a los pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia durante el pre, intra y pos operatorio, coordinando sus acciones con las unidades orgánicas correspondientes.
- b) Proporcionar soporte en anestesia, analgesia y reanimación en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- c) Elaborar y proponer el programa operatorio en coordinación con las unidades correspondientes.
- y) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- d) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- e) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 37 de 44

- f) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- g) Participar en la investigación así como apoyar la docencia en el campo de su competencia.
- h) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección de Cirugía Especializada y Emergencia.

5.3.2. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 66°.- El Departamento de Emergencia es el encargado de brindar atención especializada a los pacientes en situación de emergencia o urgencia ocular. Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada y Emergencia. Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 67°.- El Departamento de Emergencia y tiene las siguientes funciones:

- a) Brinda atención al paciente en el foco de la emergencia para protegerlo y estabilizarlo mientras de transporta al Instituto.
- b) Brindar atención inmediata, oportuna a los pacientes en situaciones de emergencia o urgencia ocular, así como realizar la derivación a los pacientes estabilizados para procedimiento quirúrgico o ayuda diagnóstica que corresponda.
- c) Programar y brindar atención en el Departamento durante las 24 horas del día y coordinar con las unidades orgánicas correspondientes para que proporcionen la atención médica especializada y apoyo según corresponda.
- d) Organizar y preparar los equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorias y tratamiento de soporte correspondiente.
- e) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- e) Participar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- f) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- g) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- h) Participar en la investigación así como apoyar la docencia en el campo de su competencia.
- i) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- j) Otras que le asignen la Dirección Cirugía Especializada y Emergencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 38 de 44

5.3.3. DEPARTAMENTO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE

ARTÍCULO 68°.- El Departamento de Donación y Trasplante es el encargado de la extracción de los tejidos corneales y esclerales para su análisis, procesamiento, conservación y distribución de tejidos oculares con fines de trasplantes y favorecer sustancialmente la salud, expectativa o condiciones de vida. Jerárquicamente depende de la Dirección de Cirugía Especializada y Emergencia.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 69°.- El Departamento de Donación y Trasplante tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el proceso de donación-trasplante a través de la evaluación de supervivencia de los injertos trasplantados y registro de complicaciones relacionadas con el trasplante corneo-escleral.
- b) Brindar información y educación relacionadas a la donación de tejidos oculares.
- c) Efectuar en el proceso de obtención y conservación de tejidos oculares.
- d) Asignar tejidos oculares de donantes a receptores incluidos en lista de espera.
- aa) Participar en el proceso del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, según la normatividad vigente.
- e) bParticipar en programas y/o actividades de prevención en salud ocular.
- f) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- g) Elaborar, ejecutar y/o actualizar las guías y protocolos de atención.
- h) Participar en la investigación así como apoyar la docencia en el campo de su competencia.
- i) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- j) Otras que le asigne la Dirección Cirugía Especializada y Emergencia.



5.4. DIRECCIÓN DE DESARROLLO, INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍAS Y DOCENCIA

ARTÍCULO 70°.- La Dirección de Desarrollo, Investigación, Tecnologías y Docencia, es el encargado de promover la investigación, el desarrollo de tecnologías y docencia en el IRO, en el marco de las políticas, normatividad y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud y la Gerencia Regional de Salud La Libertad. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 39 de 44

ARTÍCULO 71°.- La Dirección de Desarrollo, Investigación, Tecnologías y Docencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y proponer al Director General, planes, programas y proyectos de investigación, priorizando los problemas de salud pública.
- b) Promover, monitorear y coordinar el desarrollo de la investigación en Oftalmología, así como la suscripción de convenios, priorizando la promoción y protección de la salud ocular.
- c) Monitoreo las actividades de docencia, programas de especialización y sub especialización.
- d) Dar la conformidad técnica y gestionar la aprobación de los protocolos de investigación en Oftalmología y posteriormente a su aprobación efectuar el seguimiento, control y evaluación, así como la publicación y difusión de los resultados.
- e) Contribuir a innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnología.
- f) Participar en el campo de la oftalmología en la Red Nacional de Investigación del Sector Salud.
- g) Proponer relaciones de cooperación e intercambio científico, identificando y difundiendo las oportunidades de investigación e información.
- h) Promover y coordinar la implementación de convenios específicos y ejecución de programas de formación, especialización y capacitación de recursos humanos.
- i) Diseñar, proponer, ejecutar estrategias y programas de difusión y transferencia tecnológica en el campo de la oftalmología, a nivel de la Región La Libertad.
- j) Difundir información científica tecnológica, en el ámbito institucional, regional, nacional e internacional.
- k) Evaluar, aprobar técnicamente y monitorear el cumplimiento de las normas, protocolos, guías de práctica clínica y procedimientos de atención.
- l) Programar, organizar y evaluar las actividades de docencia en el campo de la Oftalmología, en el marco de los convenios de La Gerencia Regional de Salud, el Ministerio de Salud y las universidades, institutos educativos y demás centros de formación.
- m) Proponer y organizar acciones de capacitación y actualización en el campo de la Oftalmología, del personal profesional y no profesional del IRO.
- n) Elaborar e implementar indicadores relacionados con la investigación, capacitación y docencia en la especialidad.
- o) Formular y proponer a la Dirección General las políticas y normas institucionales para la ejecución de pasantías e intercambios, en coordinación con el cuerpo médico.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 40 de 44

- p) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- q) Otras que le asigne la Dirección General.

5.4.1 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 72°.- El Departamento de Investigación es el encargado del desarrollo de la investigación en la especialidad de Oftalmología. Jerárquicamente depende de la Dirección de Desarrollo, Investigación, Tecnologías y Docencia.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 73°.- El Departamento de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer y ejecutar las políticas de investigación oftalmológica y de proyección a la comunidad.
- b) Gestionar y coordinar la implementación de convenios para la ejecución de ensayos clínicos en el IRO.
- c) Monitorear la programación, ejecución y evaluación de las investigaciones, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas del IRO.
- d) Formular y proponer a la Dirección de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia el Plan Anual de Investigación.
- e) Monitorear el cumplimiento de las normas sobre la protección de los pacientes involucrados en protocolos de investigación en coordinación con el comité de ética institucional.
- f) Promover el diseño y ejecución de proyectos de investigación.
- g) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de proyección a la comunidad en el campo de investigación.
- h) Proporcionar el asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar al desarrollo de protocolos de investigación.
- i) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de los recursos humanos del Sector Salud, especializados en investigación en ensayos clínicos, tanto en la Institución como en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- k) Promover y coordinar las actividades asistenciales en el campo de investigación del IRO.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 41 de 44

- l) Monitorear el cumplimiento de las normas de bioética en la atención de los pacientes involucrados en protocolos de investigación a cargo de las unidades orgánicas correspondientes.
- m) Analizar los resultados de las investigaciones, enviarlos a la Gerencia Regional de Salud y gestionar su difusión y publicación.
- n) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- o) Otras que le asigne la Dirección de Desarrollo, Investigación, Tecnologías y Docencia.

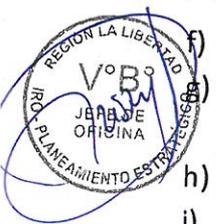
5.4.2 DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

ARTÍCULO 74°.- El Departamento de Docencia es el encargado de la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia del IRO. Jerárquicamente depende de la Dirección de Desarrollo, Investigación, Tecnologías y Docencia.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 75°.- El Departamento de Docencia tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la programación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de docencia en coordinación con unidades orgánicas involucradas del IRO.
- b) Definir el campo clínico para el ejercicio de la docencia por especialidades y sub especialidades.
- c) Promover, coordinar el diseño y ejecución de programas de especialización y sub especialización.
- d) Formular y proponer a la Dirección de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia el Plan Anual de Docencia y el Plan Anual de Tutorías y Asesorías.
- e) Participar activamente en el funcionamiento de los sub comités de pregrado y post grado.
- f) Conducir y gestionar la actualización permanente de la biblioteca institucional.
- g) Gestionar y promover el desarrollo del recurso humano a través de la promoción de becas de estudios.
- h) Participar en la investigación, en el campo de su competencia.
- i) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- j) Otras que le asigne la Dirección de Desarrollo, Investigación, Tecnologías y Docencia.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia: Página: 42 de 44

5.5 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ARTÍCULO 76°.- El Departamento de Enfermería es el encargado de brindar servicios integrales de enfermería en forma oportuna e interrumpida dentro del proceso de recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes así como en la atención ambulatoria e Intervenciones Quirúrgicas de acuerdo al diagnóstico y tratamiento médico prescrito. Jerárquicamente depende de la Dirección General.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del IRO y al externo con otros organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 77°.- El Departamento de Enfermería tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de enfermería a los pacientes que acuden al IRO.
- b) Asistir en las acciones de salud dirigidas al bienestar físico, mental y social de los pacientes.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes, en los casos pertinentes.
- d) Organizar y desarrollar los procesos y actividades propias de la central de esterilización.
- e) Monitorizar y evaluar las ocurrencias, reportes e información de enfermería.
- f) Programar y monitorizar la atención integral de enfermería en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes del IRO.
- g) Orientar y brindar consejería y/o información relevante al paciente y familia.
- h) Informar a los pacientes en forma presencial y telefónica sobre los servicios que brindan el IRO y/o trámites necesarios para su atención.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de bioseguridad.
- j) Elaborar, proponer y ejecutar los protocolos, guías y procedimientos de atención.
- k) Participar en la investigación así como apoyar la docencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.
- l) Establecer lineamientos internos complementarios que coadyuven a la mejora de los procesos.
- m) Otras que le asigne la Dirección General.



	Tipo de Documento: REGLAMENTO	Código: GRS-IRO-REG02 Versión: 02
	Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"	Fecha de Vigencia:
		Página: 43 de 44

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 78°.- El IRO mantiene relaciones funcionales y de coordinación con personas naturales y jurídicas del sector pública y privado, así como con entidades locales, regionales, nacionales y extranjeras, cuyos fines y objetivos estén ligados a la política institucional en concordancia con las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 79°.- Constituyen recursos del IRO, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los Recursos ordinarios.
- b) Los Recursos directamente recaudados.
- c) Las Donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los Recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los Recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Los Bienes patrimoniales.
- g) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Comités, Comisiones y Equipos de Trabajo no se constituyen en unidades orgánicas estructuradas, su constitución se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Para la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad, el Manual de Perfil de Puestos, el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, serán elaborados de acuerdo a las disposiciones de la autoridad del Servicio Civil - SERVIR.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse y son de responsabilidad de la Dirección General del IRO.





Tipo de Documento: REGLAMENTO

Código: GRS-1RO-REG02
Versión: 02

Título: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "Javier Servat Univazo"

Fecha de Vigencia:
Página: 44 de 44



ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

